



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUE TOLIMA

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Acción de Tutela.
Radicación: 73001-31-03-006-2022-00149-00
Accionante: Diógenes Heredia Trujillo.
Accionado: Juzgado 7º Civil Municipal de Ibagué.
Vinculados: Intervenientes en el proceso Ejecutivo Singular del Banco Popular contra Diógenes Heredia Trujillo y Curador Ad-litem Dr. Luis Eduardo Ariza Villa. Radicación 730001400300720170018900.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por DIOGENES HEREDIA TRUJILLO contra EL JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.

De oficio se ordena vincular a las presentes diligencias a los intervinientes en el proceso ejecutivo singular de BANCO PÓPULAR contra DIOGENES HEREDIA TRUJILLO donde fue designado el Dr. LUIS EDUARDO ARIZA VILLA como curador ad litem.

Oficiese al Despacho y demás vinculados para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela. Al Juzgado accionado para que remita por medio digital el proceso que origina esta acción constitucional.

Requerir a la Unidad Judicial accionada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda, para que si a bien lo consideran, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado.

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría de este despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

Se requiere al accionante Diógenes Heredia Trujillo para que bajo la gravedad del juramento manifieste si antes había instaurado otra acción de tutela en otro Despacho judicial por iguales hechos y pretensiones. (Inciso 2º artículo 37 Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf9008acfaa2cc14494f5fbf60d584de72bd22d6d3537ca7922987ba9e13b43**

Documento generado en 07/07/2022 05:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>